Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LA JARA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el acuerdo y texto de la Ordenanza modificada.

Acuerdo:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana, en la forma en que se transcribe integra en el anexo.

Segundo: El expediente será sometido a exposición pública por el plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites.

Anexo que se cita

El tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,60%. La disposición final única, queda redactada como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación desde el 1 de enero de 2017.

El Campillo de la Jara 13 de octubre de 2016.-El Alcalde, Emilio Gamino Sánchez.

N.º I.- 5993

Código de verificación: **2016.00005993**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**